

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA COLLANA DEL DISTRITO DE CARAVELI PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ - I ETAPA, CUI N° 2517045

Ruc/código :	10408171674	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	SIRLOPU SAAVEDRA LUIS ROBERTO	Hora de envío :	12:31:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Siendo una consultoría para supervisión de una obra de infraestructura hidráulica con fine de riego, indica que el consultor debe de estar inscrito en la especialidad de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - categoría A o superior, lo que se contradice con la experiencia en obras similares que indica obras de riego.

Además se solicita que como jefe de supervisión sea un profesional de la carrera de ARQUITECTURA, cuando no es compatible con el proceso de selección de riego.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 12 Literal: 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 016-2016-OSCE/CD, 7.1.3.5. Especialidades y Categorías. donde se indica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular el comité de selección ACOGE la observación con referente a la especialidad el postor debe estar inscrito en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES - CATEGORÍA A O SUPERIOR. Además, como profesión del plantel profesional para ocupar el cargo de supervisor de obra, se solicitará de profesión INGENIERO CIVIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La especialidad se cambiará a: CONSULTORÍA EN OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES - CATEGORÍA A O SUPERIOR. Y se suprimirá la carrera de Arquitectura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA COLLANA DEL DISTRITO DE CARAVELI PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ - I ETAPA, CUI N° 2517045

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:12:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reposición de obras de infraestructura de riego, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que de no hacerlo estarían vulnerando las normativas del RCLE y el cual será puesto en conocimiento por mi representada ante el órgano encargado del OSCE, ya que la norma es bien clara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella; lo cual incluye la experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que para la definición de obras similares las entidades, además del propio objeto de la convocatoria, deben recurrir a la noción de obras similares establecida en el Reglamento y diversos pronunciamientos, que define como una obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, para que un servicio u obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas. Ahora bien, teniendo presente la observación del participante y las bases respecto a la definición de obras similares, el área usuaria ha decidido ACOGER los términos ¿INSTALACIÓN Y/O REPOSICION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION¿.

Con respecto al termino OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, el comité en el presente pliego absolutorio en coordinación con el Área Usuaria ha decidido acoger el término ¿OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO¿

En ese sentido, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación. Por lo que con motivo de integración de bases se incluirá las obras similares: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o instalación y/o reposición (o combinación de estos) EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o acondicionamiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o instalación y/o reposición (o combinación de estos) EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA COLLANA DEL DISTRITO DE CARAVELI PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ - I ETAPA, CUI N° 2517045

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:34:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: CARGO: Supervisor de Obra, con PROFESION INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO. Como se sabe el INGENIERO CIVIL es IDONEO para este tipo de trabajos, razón por la cual solicito se retire a la formación profesional como arquitecto del personal clave, destinado para el cargo de SUPERVISOR. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA OBSERVACION FUE ABSUELTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA OBSERVACION N° 01, HECHA POR LA EMPRESA SIRLOPU SAAVEDRA LUIS ROBERTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA COLLANA DEL DISTRITO DE CARAVELI PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ - I ETAPA, CUI N° 2517045

Ruc/código :	10316779293	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	VERGARA RAMIREZ JESUS NOEL	Hora de envío :	23:54:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LAS Obras Similares: Construcción, Reconstrucción, Remodelación Mejoramiento, Renovación, Ampliación de Infraestructura Educativa. Según Opinión 030-2019-DNT, Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿ a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obras deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita que en aras de promover una mayor participación de postores se amplíe la definición de obra similar que contengan la denominación: Construcción y/o mejoramiento y/o reparación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o reposición de obras de sistema de riego

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA OBSERVACION FUE ABSUELTA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA OBSERVACION N° 01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.